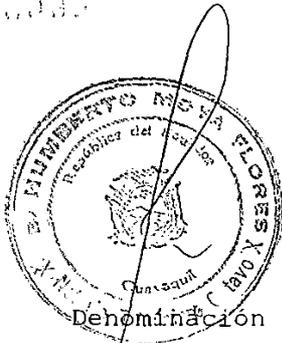


ESCRITURA DE TRANSFORMACION, CAMBIO
DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA Y
CODIFICACION INTEGRAL DE ESTATUTOS
SOCIALES Y FIJACION DE CAPITAL
AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA
SERVISEGUROS CIA. LTDA.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día primero de octubre de mil novecientos noventa y seis, ante mí Abogado HUMBERTO MOYA FLORES, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura el señor Economista GASTON MENENDEZ ROMERO en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía SERVISEGUROS CIA.LTDA., quien declara ser casado, mayor de edad, ecuatoriano, Economista, y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Transformación, Cambio de Denominación Social, Reforma y Codificación Integral de Estatutos Sociales y Fijación de Capital Autorizado, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la de Transformación, Cambio de Denominación y Reforma de Estatutos Sociales que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública de Transformación, Cambio, de



Denominación Social, Reforma y Codificación Integral de Estatutos Sociales y Fijación de Capital Autorizado, el Economista GASTON MENENDEZ ROMERO en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía SERWISEGUROS CIA. LTDA., conforme lo justifica con la nota de su nombramiento inscrito que acompaña como documento habilitante, actuando además de conformidad con las Resoluciones adoptadas en la Junta General de Socios de la Compañía celebrada el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis. **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** A) La Compañía SERWISEGUROS CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Gustavo Falconi Ledesma, el quince de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cinco con un capital social de cincuenta mil sucres. B) Por escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil, Abogada Norma Plaza de García, el veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y siete, la Compañía Aumento de Capital, reformo sus Estatutos Sociales, Escritura que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diecisiete de enero de mil novecientos ochenta. C) Por escritura pública otorgada ante la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil Abogada Norma Plaza de García, el siete de enero de mil novecientos ochenta y dos, la Compañía Aumento su capital, Reformo sus Estatutos Sociales escritura que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos.



Ab. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



D) Por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Abogado Julio C. Cardenas, el quince de agosto de mil novecientos y cinco, la compañía Aumento su Capital, Reformo sus Sociales escritura que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. E) La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de SERWISEGUROS C. LTDA. en sesión efectuada en la ciudad de Guayaquil, el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis, resolvió por unanimidad de votos, transformar la Sociedad de Responsabilidad Limitada en una Sociedad Anónima, bajo la nueva denominación de "SERWISEGUROS S.A.", "Reformar y Codificar íntegramente los Estatutos Sociales y someter la compañía a la modalidad de capital autorizado fijando para el efecto la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES, autorizando al Gerente de la Compañía para que comparezca ante el Notario y deje constancia de todas las resoluciones y declaraciones de los socios efectuadas en la Junta General Extraordinaria y que se encuentran consignadas en el correspondiente acta, cuya copia certificada se agrega como documento habilitante. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Con los antecedentes expuestos el señor Economista GASTON MENENDEZ ROMERO, en su calidad de Gerente de la Compañía SERWISEGUROS C. LTDA., debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, en sesión efectuada el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis, declara lo siguiente. **PRIMERO.**- Que se declara por esta acta, en virtud de la voluntad unánime de



de SERWISEGUROS COMPAÑIA LIMITADA, la Transformación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una Sociedad bajo la nueva denominación de SERWISEGUROS S.A., declaratoria que tendrá pleno efecto a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, la presente escritura pública. **SEGUNDO.**- Somete a la Compañía a la modalidad de Capital, autorizado para cuyo efecto se lo fija en la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES, mediante la emisión de TRESCIENTAS MIL ACCIONES de un MIL SUCRES cada una. **TERCERO.**- Que se reforman y codifican íntegramente los Estatutos Sociales de la Compañía, al tenor de lo dispuesto en la Junta General de Socios de la Compañía celebrada el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis, la misma que se adjunta como documento habilitante. **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURADA.**- El Economista GASTON MENENDEZ ROMERO en su calidad de Gerente y Representante legal de la Compañía SERWISEGUROS C. LTDA., dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero de la Resolución NOVENTA Y TRES GUION UNO GUION UNO GUION TRES GUION CERO CERO UNO UNO del veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, declara bajo juramento que el capital de la Compañía es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, representado en ciento cincuenta mil acciones de un mil sucres cada una, el mismo que se encuentra íntegramente suscrito y pagado, con lo cual se acredita la correcta integración de capital. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se incorporan para que formen parte integrante de la presente escritura, los siguientes documentos: **A)** Copia certificada del Acta de la Junta General de Accionistas de la Compañía



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑIA SERVISEGUROS C. LTDA.
CELEBRADA EL 23 DE AGOSTO DE 1996

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, A LAS 08H00 EN LAS OFICINAS DE LA COMPAÑIA UBICADA EN EL CENTRO COMERCIAL DICENTRO, AVENIDA JUAN TANCA MARENGO, KM 3, PRIMER PISO OFICINA NUMERO QUINCE DE ESTA CIUDAD, SE REUNE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA SERVISEGUROS C. LTDA., CON LA ASISTENCIA DE LOS SIGUIENTES SOCIOS: GASTON MENENDEZ GILBERT, PROPIETARIO DE SEISCIENTAS NOVENTA Y DOS PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN MIL SUCRES, PAGADAS EN SU TOTALIDAD Y CON DERECHO A SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS VOTOS. ECO. GASTON MENENDEZ ROMERO, PROPIETARIO DE CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, PAGADAS EN SU TOTALIDAD Y CON DERECHO A CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO VOTOS. JUAN CARLOS MENENDEZ ROMERO, PROPIETARIO DE UNA PARTICIPACION SOCIAL DE UN MIL SUCRES, PAGADA EN SU TOTALIDAD Y CON DERECHO A UN VOTO. GILDA MENENDEZ ROMERO, PROPIETARIA DE UNA PARTICIPACION SOCIAL DE UN MIL SUCRES, PAGADA EN SU TOTALIDAD Y CON DERECHO A UN VOTO. DELIA MARIA MENENDEZ ROMERO DE SUÑIGA PROPIETARIA DE UNA PARTICIPACION SOCIAL DE UN MIL SUCRES, PAGADA EN SU TOTALIDAD Y CON DERECHO A UN VOTO. TODOS LOS SOCIOS PRESENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA. COMO SE ENCUENTRAN PRESENTEN LA TOTALIDAD DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA, POR TANTO SE ENCUENTRA REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA, EL MISMO QUE ASCIENDE A LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES DIVIDIDO EN CIENTO CINCUENTA MIL ACCIONES DE UN MIL SUCRES CADA UNA. LOS CONCURRENTES ACEPTAN POR UNANIMIDAD CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA, ESTANDO TAMBIEN UNANIMES EN QUE SE TRATE EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA SOBRE LO SIGUIENTE: "TRANSFORMACION-CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL - REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA Y FIJACION DEL CAPITAL AUTORIZADO. EN VIRTUD DE LA FACULTAD CONCEDIDA EN EL ARTICULO DOSCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS ACTUALMENTE VIGENTE, SE DECLARA QUE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA QUEDA VALIDAMENTE CONSTITUIDA, TENIENDO COMO ASUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL QUE HA SIDO FIJADO ANTERIORMENTE POR UNANIMIDAD. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTATUTOS SOCIALES, PRESIDE ESTA JUNTA EL SEÑOR GASTON MENENDEZ GILBERT COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA Y, ACTUA COMO SECRETARIO, EL ECO. GASTON MENENDEZ ROMERO, GERENTE DE LA COMPAÑIA. EL SECRETARIO PROCEDE A ELABORAR EL CORRESPONDIENTE REGISTRO DE LOS SOCIOS PRESENTES EN LA SESION, EL MISMO QUE QUEDA AUTORIZADO CON SU FIRMA Y CON LA DEL PRESIDENTE; Y ESTE, CONSIDERANDO QUE EN LA SESION ESTA PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO DE LA COMPAÑIA, DECLARA INSTALADA Y ABIERTA LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA, Y EXPRESA QUE SE DEBE PROCEDER A CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL PUNTO DEL ORDEN DEL DIA EL MISMO QUE FUE ACORDADO POR UNANIMIDAD. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, RESUELVE POR UNANIMIDAD, TRANSFORMAR LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVISEGUROS COMPAÑIA LIMITADA EN UNA SOCIEDAD ANONIMA QUE SE DENOMINARA SERVISEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, SOMETIENDO LA COMPAÑIA A LA MODALIDAD DE CAPITAL AUTORIZADO, FIJANDO PARA EL EFECTO DICHO CAPITAL EN LA SUMA DE TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES, TRANSFORMACION Y SOMETIMIENTO QUE ENTRARA EN VIGENCIA A PARTIR DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL, LUEGO DE LO CUAL SE DEBERA CANJEAR LAS PARTICIPACIONES SOCIALES DE CADA UNO DE LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA POR ACCIONES DE LA COMPAÑIA ANONIMA, UNA VEZ



QUE SE INSCRIBIÓ LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFORMACION DEBIDAMENTE APROBADA EN EL REGISTRO. EN VIRTUD DEL ACUERDO DE TRANSFORMACION Y CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, SE PASA A REFORMAR Y COPIECAR INTEGRAMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA SERVISEGUROS SOCIEDAD ANONIMA:

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y DOMICILIO.- CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO LA CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA QUE SE DENOMINARA SERVISEGUROS, S.A., DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, CON LA FACULTAD DE ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS, OFICINAS DENTRO O FUERA DEL PAIS.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.- SERVISEGUROS S.A., TENDRA POR OBJETO PRINCIPAL LA ELABORACION DE ESTUDIOS Y PLANES DE SEGUROS EN GENERAL, DEBIENDO PARA TAL EFECTO, SERVIR COMO AGENTE PARA LA COLOCACION DE POLIZAS DE SEGUROS, Y EN GENERAL REALIZAR TODOS AQUELLOS ACTOS CORRESPONDIENTES AL AGENTE Y CORREDOR DE SEGUROS. A FIN DE PODER CUMPLIR CABALMENTE CON ESTE OBJETO, PODRA LA COMPAÑIA CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PERMITIDOS POR LAS LEYES Y QUE TENGAN RELACION CON SU OBJETO.

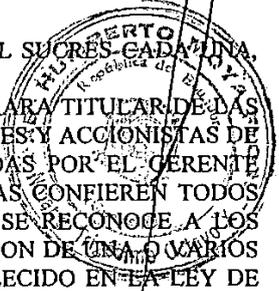
ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACION.- EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE CINCUENTA AÑOS, EL MISMO QUE SE CONTARA A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON.

ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑIA ES DE TRESCIENTOS MILLONES DE SUCRES DIVIDIDO EN TRESCIENTAS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUCRES CADA UNA, NUMERADAS DE LA 001 A LA 300.000 INCLUSIVE. LOS AUMENTOS DE CAPITAL AUTORIZADOS DE LA COMPAÑIA SERAN RESUELTOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBIENDO SER APROBADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y DEBIENDO CUMPLIRSE CON LAS DEMAS FORMALIDADES LEGALES PERTINENTES. LOS AUMENTOS DE CAPITAL SUSCRITO HASTA EL MONTO DEL CAPITAL AUTORIZADO FIJADO EN EL ESTATAUTO SOCIAL TAMBIEN SERAN RESUELTOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, QUE TENDRA LAS MAS ALTAS FACULTADES PARA CONOCER Y RESOLVER TODO LO REFERENTE A DICHS AUMENTOS DE CAPITAL COMO LA SUSCRIPCION, FORMA DE PAGO Y DEMAS DETALLES RELACIONADOS CON TALES AUMENTOS, PERO NO REQUERIRAN AUTORIZACION PREVIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DEBIENDO SIMPLEMENTE SER COMUNICADO A DICHO ORGANISMO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD CADA ACTO CELEBRADO. POR EL CAPITAL PAGADO SE ENTENDERA EL MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO QUE SE HUBIERE EFECTIVAMENTE PAGADO. EL CAPITAL SUSCRITO DE LA SOCIEDAD, NO PODRA SER INFERIOR AL CINCUENTA POR CIENTO DE LA SUMA FIJADA PARA EL CAPITAL AUTORIZADO EN EL ESTATUTO SOCIAL, Y EL CAPITAL PAGADO, NO PODRA SER INFERIOR AL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO DEL CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑIA ES DE CIENTO CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, DIVIDIDO EN CIENTO

0000103

CINCUENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN MIL SUERES CADA UNA, NUMERADAS DE LA 001 A LA 150.000 INCLUSIVE.

ARTICULO QUINTO: DE LAS ACCIONES.- LA COMPAÑIA CONSIDERARA TITULAR DE LAS ACCIONES A AQUEL QUE CONSTE COMO TAL EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA. TODOS LOS TITULOS DE ACCIONES SERAN FIRMADAS POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE EJECUTIVO. LAS ACCIONES ORDINARIAS CONFIEREN TODOS LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE EN LA LEY DE COMPAÑIA SE RECONOCE A LOS ACCIONISTAS. EN CASO DE TRANSFERENCIA, PERDIDA O DESTRUCCION DE UNA O VARIOS TITULOS REPRESENTATIVOS DE ACCION SE OBSERVARA LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE COMPAÑIAS.



ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACION.- LA COMPAÑIA SERA GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR UN DIRECTORIO, UN PRESIDENTE EJECUTIVO, UN VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, UN VICEPRESIDENTE COMERCIAL, UN GERENTE GENERAL, UN GERENTE FINANCIERO, UN GERENTE ADMINISTRATIVO, UN GERENTE DE RECURSOS HUMANOS, UN GERENTE DE SINIESTRO, UN SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA Y DEMAS GERENTES Y FUNCIONARIOS QUE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD REQUIERA. LOS MENCIONADOS FUNCIONARIOS ACTUARAN COMO ADMINISTRADORES CON LA FACULTADES Y DEBERES DETERMINADAS EN LA LEY DE COMPAÑIAS, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINEN. TODOS LOS FUNCIONARIOS DURARAN CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

R/L

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, FORMADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA COMPAÑIA. PARA SU CONSTITUCION DEBERA CUMPLIRSE CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE COMPAÑIAS SEGUN LOS CASOS. LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRA POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES A LA FINALIZACION DEL EJERCICIO ECONOMICO DE LA COMPAÑIA. LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA SE REUNIRA EN CUALQUIER TIEMPO EN QUE FUERE CONVOCADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, CUANDO ESTE LO CONSIDERE NECESARIO O LO SOLICITE POR ESCRITO ALGUN ACCIONISTA O ACCIONISTAS QUE REPRESENTAN POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, INDICANDO LOS ASUNTOS QUE DESEE SE CONSIDEREN Y RESUELVAN. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTARA PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EN LA SECRETARIA ACTUARA EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA. EN CASO DE AUSENCIA DE ALGUNO DE LOS FUNCIONARIOS INDICADOS, LOS ACCIONISTAS PODRAN DESIGNAR PRESIDENTE O SECRETARIO DE LA JUNTA AL MOMENTO DE LA REUNION.

ARTICULO OCTAVO.- DE LA CONVOCATORIA.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEA ORDINARIA O EXTRAORDINARIA, SERA CONVOCADA POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL DOMICILIO DE LA COMPAÑIA, CON OCHO DIAS DE ANTICIPACION, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNION. LA CONVOCATORIA EXPRESARA LUGAR, DIA HORA, Y OBJETO DE LA REUNION. NO OBSTANTE A LO DISPUESTO ANTERIORMENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SE ENTENDERA VALIDAMENTE CONVOCADA Y CONSTITUIDA CUANDO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DETERMINADAS EN EL ARTICULO DOSCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS. DE CADA SESION SE LEVANTARA UN ACTA QUE SERA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA. LAS ACTAS CONSTARAN EN HOJAS MECANOGRAFIADAS, DEBIDAMENTE FOLIADAS Y RUBRICADAS.

ARTICULO NOVENO.- DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- CADA ACCION ORDINARIA LIBERADA DEL CAPITAL SOCIAL DA DERECHO A UN VOTO A SU TITULAR EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA SIMPLE DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO CONCURRENTENTE A LA REUNION EXEPTO CUANDO LA LEY DE COMPAÑIAS DISPONGA LO CONTRARIO. DE CADA SESION DE JUNTA GENERAL SE LEVANTARA UN ACTA QUE SERA SUSCRITA POR EL PRESIDENTE Y



SECRETARIO DE LA JUNTA. LAS ACCIONES NO LIBERADAS CON DERECHO A VOTO LO TENDRAN EN PROPORCION A SU VALOR PAGADO.

ARTICULO DECIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- PRIMERO) NOMBRAR Y REMOVER AL PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL, MIEMBROS DEL DIRECTORIO, VICEPRESIDENTE COMERCIAL, VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE FINANCIERO, GERENTE ADMINISTRATIVO Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA. LA JUNTA FIJARA LAS REMUNERACIONES DE LOS FUNCIONARIOS QUE DESIGNE; (SEGUNDO) CONOCER ANUALMENTE LAS CUENTAS, EL BALANCE, LOS INFORMES QUE LE PRESENTAREN LOS ADMINISTRADORES Y COMISARIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y DICTAR LA RESOLUCION CORRESPONDIENTE. (TERCERO) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCION DE LOS BENEFICIOS SOCIALES. (CUARTO) RESOLVER ACERCA DE LA FORMACION DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y VOLUNTARIO. (QUINTO) ACORDAR TODAS LAS MODIFICACIONES DEL ESTATUTO SOCIAL. (SEXTO) CONCEDER CUALQUIER DEBER O ATRIBUCION A LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑIA ENTRE LAS QUE NO SE INCLUIRA LA REPRESENTACION LEGAL, QUE NO ESTUVIERE EXPRESAMENTE CONTEMPLADO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES Y EN LA LEY DE COMPAÑIAS.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO.- EL DIRECTORIO ESTA COMPUESTO DE CINCO VOCALES PRINCIPALES CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE. EL DIRECTORIO PODRA TAMBIEN DESIGNAR POR EL PERIODO DE DOS AÑOS A DOS DIRECTORES ASESORES CON DERECHO A VOTO QUE PODRAN ASESORAR AL DIRECTORIO EN ASUNTOS QUE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD REQUIERA. COMO SECRETARIO DEL DIRECTORIO SIN VOTO, ACTUARA EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA, QUIEN SERA DESIGNADO POR EL DIRECTORIO POR EL PERIODO DE DOS AÑOS. EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA ACTUARA EN TODAS LAS CERTIFICACIONES SOBRE DOCUMENTOS RELATIVOS A LA COMPAÑIA Y ESTARA ENCARGADO DE CUSTODIAR Y MANTENER ACTUALIZADOS LOS LIBROS SOCIALES DE LA COMPAÑIA. EL PRESIDENTE EJECUTIVO EJERCERA LA PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO EN SU CALIDAD DE PRIMER VOCAL. LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, PRINCIPALES Y SUPLENTE SERAN DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DURARAN DOS AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y PODRAN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. LOS VOCALES PRINCIPALES QUE NO PUDIEREN ASISTIR A LAS SESIONES DE DIRECTORIO, SERAN SUSTITUIDOS POR SUS RESPECTIVOS SUPLENTE.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: EL DIRECTORIO SE REUNIRA POR LO MENOS UNA VEZ AL MES CUANDO LO CONVOQUE PARA EL EFECTO EL PRESIDENTE EJECUTIVO O LO SOLICITE AL PRESIDENTE EJECUTIVO CUALQUIERA DE LOS DIRECTORES EN EJERCICIO, Y FUNCIONARA VALIDAMENTE CON LA ASISTENCIA DE CUATRO VOCALES CONTANDO CON LA PRESENCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. TODAS LAS RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS.

ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: A) FISCALIZAR LOS NEGOCIOS, OBRAS Y CONTRATOS QUE CELEBRE LA COMPAÑIA; B) APROBAR LAS ACTAS DEL DIRECTORIO COMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. C) RESOLVER SOBRE DECISIONES RELATIVAS A LOS NEGOCIOS SOCIALES SOBRE ASUNTOS PROPUESTOS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO O GERENTE GENERAL, PARTICULARMENTE SOBRE POLITICAS SALARIALES, POLITICAS DE CREDITO A CLIENTES, POLITICA DE SERVICIOS, D) PLANTEAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA, E) APROBAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE CADA AÑO, F) REVISAR POLITICAS DE LA COMPAÑIA POR LO MENOS TRES VECES POR AÑO Y EFECTUAR LAS MODIFICACIONES QUE EL CASO REQUIERA, G) DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, SOCIO O NO SOCIO DE LA SOCIEDAD; H) SUGERIR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EL REGLAMENTO INTERNO Y SUS REFORMAS; I) EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LOS ESTATUTOS.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO, ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑIA, EJERCE LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD. SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE

AL

ACCIONISTAS PARA UN PERIODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE Y SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A) PRESIDIR LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y LAS SESIONES DE DIRECTORIO EN CALIDAD DE PRIMER VOCAL; B) FIRMAR LOS TITULOS DE ACCIONES; C) FIRMAR CON EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMPAÑIA LAS ACTAS DE DIRECTORIO Y DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS; D) PREVIA RESOLUCION DEL DIRECTORIO, EJECUTAR TODA COMPRAVENTA, HIPOTECA, ANTICRESIS, PERMUTA, ARRENDAMIENTO O GRAVAMEN DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES; E) CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DIRECTORIO DE CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPAÑIAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS; F) CONSTITUIR MANDATARIOS O PROCURADORES JUDICIALES DE LA COMPAÑIA CON LA LIMITACION DEL ARTICULO TRECIENTOS DOS DE LA LEY DE COMPAÑIAS; G) EJERCER LAS DEMAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGUN LA LEY DE COMPAÑIAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS.

ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.- ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑIA EJERCERA LA REPRESENTACION LEGAL EN LA AUSENCIA DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y ADEMAS LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON LA PRODUCCION DE LA COMPAÑIA; COMO MIEMBRO DEL DIRECTORIO INFORMARA A ESTE ORGANO ADMINISTRATIVO CUANDO FUERE REQUERIDO POR ALGUN MIEMBRO DEL DIRECTORIO SOBRE TALES ACTIVIDADES. LE CORRESPONDE EJERCER ADEMAS AQUELLAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LOS ESTATUTOS SEÑALEN PARA EL PRESIDENTE EJECUTIVO COMO FUNCIONARIO SUBROGANTE. SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL PARA UN PERIODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO. TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA CONJUNTAMENTE CON EL VICE PRESIDENTE COMERCIAL.

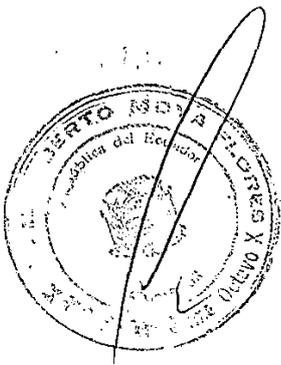
ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE ADMINISTRATIVO.- EL GERENTE ADMINISTRATIVO ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑIA TIENE A SU CARGO FUNCIONES DE ADMINISTRACION. SERA ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO. SUS ATRIBUCIONES SON. A) DESIGNAR A LOS EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS DE LA COMPAÑIA CON FACULTAD DE REMOVERLOS; Y, B) CUMPLIR CON TODOS LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SEÑALADOS EN LA LEY Y EN LOS PRESENTES ESTATUTOS, Y LOS QUE LE INDIQUE LA JUNTA GENERAL O DIRECTORIO.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE FINANCIERO.- EL GERENTE FINANCIERO, ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑIA, EJERCERA LAS FUNCIONES CONCERNIENTES AL CAMPO FINANCIERO DE LA COMPAÑIA, ENCONTRANDOSE BAJO SU RESPONSABILIDAD EL CONTROL DE LOS ASPECTOS CONTABLES DE CREDITO, COBRANZAS, DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y PROVEDURIAS DE LA COMPAÑIA Y LAS DEMAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE SEÑALA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS AL MOMENTO DE SER ELEGIDO POR LA JUNTA POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL GERENTE DE SINIESTRO.- EL GERENTE DE SINIESTRO ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑIA TENDRA A SU CARGO LA VIGILANCIA, SUPERVISION Y SEGUIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS REPORTES Y NOTIFICACIONES QUE EFECTUEN LOS CLIENTES DE LA COMPAÑIA EN CASOS DE SINIESTROS. TAMBIEN TENDRA BAJO SU RESPONSABILIDAD LA EMISION DE LOS AVISOS DE SINIESTROS, ASI COMO RECAVAR DE LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS LOS VALORES O PAGOS REFERENTES A LOS RECLAMOS SOBRE TALES SINIESTROS.

ARTICULO DECIMO NOVENO : DEL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS: EL GERENTE DE RECURSOS HUMANOS ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑIA TENDRA A SU CARGO LO CONCERNIENTE A LA POLITICA INTERNA DE LA COMPAÑIA, NORMAS DE CONTROL DE HORARIO DE ENTRADA Y SALIDA, TENDRA ADEMAS A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE VIGILAR POR LA EMISION Y RENOVACION DE LAS POLIZAS ASI COMO LA POLITICA DE LA COMPAÑIA PARA CON SUS CLIENTES Y LAS DEMAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE SEÑALE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.- ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑIA DURARA CINCO AÑOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.



CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL SUPERVIGILAR LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑIA. TENDRA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO LA REPRESENTACION LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑIA PARA LA VENTA DE INMUEBLES O MUEBLES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA, NECESITARA EXPRESA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE GENERAL, SERA SUBROGADO POR EL VICE PRESIDENTE COMERCIAL.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL VICE PRESIDENTE COMERCIAL.- PODRA SER ACCIONISTA O NO DE LA COMPAÑIA, ENTRE SUS FUNCIONES ESTARA LA DE SUBROGAR AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA EN CASO DE FALTA O AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ESTE. LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SEÑALARA LAS DEMAS ATRIBUCIONES Y LABORES PARA EL VICE PRESIDENTE COMERCIAL. CONJUNTAMENTE CON EL VICE PRESIDENTE EJECUTIVO TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNARA UN COMISARIO, NO ACCIONISTA DE LA COMPAÑIA QUIEN EJERCERA SUS FUNCIONES DE FISCALIZACION DURANTE UN AÑO, PUDIENDO SER REELIGIDO INDEFINIDAMENTE. LA JUNTA GENERAL PUEDE REVOCAR EL NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO EN CUALQUIER TIEMPO, AUN CUANDO EL ASUNTO NO FIGURE EN EL ORDEN DEL DIA. EN CASO DE FALTA DEFINITIVA DEL COMISARIO, EL PRESIDENTE EJECUTIVO, CONVOCARA A JUNTA GENERAL PARA QUE SE PROCEDA A EFECTUAR LA DESIGNACION CORRESPONDIENTE.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- PRIMERO) VIGILAR QUE SE CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO VEINTE DE LA LEY DE COMPAÑIAS; SEGUNDO) VIGILAR LA CORRECTA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA Y TODAS LAS OPERACIONES SOCIALES; TERCERO) PREPARAR PARA CONSIDERACION DE LA JUNTA GENERAL EL INFORME ANUAL SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES; CUARTO) LAS DEMAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CORRESPONDEN DE CONFORMIDAD A LA LEY Y LAS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LE CONSIDERE.

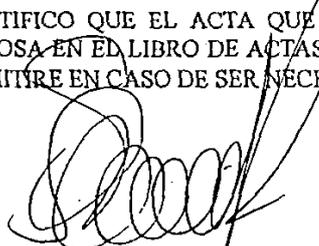
ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DE LOS BALANCES.- EN EL PLAZO MAXIMO DE TRES MESES CONTADOS DESDE EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, A MENOS QUE LA COMPAÑIA SEA AUTORIZADA A DIFERIR LA FECHA DE TERMINACION DEL EJERCICIO ECONOMICO, EL DIRECTORIO REALIZARA Y PRESENTARA A CONSIDERACION DE LOS ACCIONISTAS PARA SU APROBACION EN LA JUNTA GENERAL EL BALANCE Y ESTADO DE CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS.- LOS INDICADOS DOCUMENTOS DEBERAN ESTAR A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS QUINCE DIAS ANTES DE LA FECHA FIJADA PARA LA REUNION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONVOCADA PARA EL EFECTO.

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LAS UTILIDADES.- LAS UTILIDADES LIQUIDAS Y PERCIBIDAS SE REPARTIRAN ENTRE LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DEL VALOR PAGADO SUS RESPECTIVAS ACCIONES.- PREVIO REPARTO DE LAS UTILIDADES LIQUIDAS SE DEDUCIRA UN PORCENTAJE NO MENOR DEL DIEZ POR CIENTO ANUAL, DESTINADO A FORMAR AL FONDO DE RESERVA LEGAL HASTA QUE ESTE ALCANCE POR LO MENOS EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. SIN PERJUICIO DE QUE POR RESOLUCION DE JUNTA GENERAL LOS ACCIONISTAS ACUERDEN UN FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO.- PARA EL EFECTO SE APLICARAN LOS ARTICULOS TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE Y TRESCIENTOS CUARENTA DE LA LEY DE COMPAÑIAS.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA DISOLUCION DE LA COMPAÑIA.- LA COMPAÑIA PODRA DISOLVERSE EN LOS CASOS ESTABLECIDOS POR LA LEY DE COMPAÑIAS, ADEMAS EN CUALQUIER EPOCA CUANDO ASI LO ACORDAREN LOS ACCIONISTAS EN RESOLUCION DE JUNTA GENERAL TOMADA DE CONFORMIDAD A LA LEY PARA LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA SE ESTARA A LO DISPUESTO POR LA LEY DE COMPAÑIAS EN LA SECCION DECIMA PRIMERA.-

UNA VEZ PERFECCIONADA LA PRESENTE TRANSFORMACION, LA VIDA Y ACTOS DE LA SOCIEDAD SERAN REGIDOS POR ESTOS ESTATUTOS QUE REFORMADOS Y CODIFICADOS INTEGRAMENTE SON APROBADOS POR UNANIMIDAD POR ESTA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN CONSECUENCIA DESDE EL MOMENTO DE QUE DICHOS ESTATUTOS EMPIECEN A REGIR, QUEDARAN TOTALMENTE DEROGADAS LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS DE LA SOCIEDAD VIGENTE CON ANTERIORIDAD, Y UNA VEZ QUE SE INSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA PUBLICA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL. LOS ACCIONISTAS AUTORIZAN AL SEÑOR GASTON MENENDEZ ROMERO, GERENTE DE LA SOCIEDAD, PARA QUE REALIZE TODOS LOS TRAMITES NECESARIOS EN EL OTORGAMIENTO Y APROBACION DE LA RESPECTIVA ESCRITURA PUBLICA DE ACUERDO DE TRANSFORMACION, CAMBIO DE DENOMINACION Y REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. NO HABIENDO OTRO ASUNTO SOBRE EL CUAL TRATAR, EL SEÑOR PRESIDENTE CONCEDE UN MOMENTO DE RECESO PARA LA ELABORACION DEL ACTA, LA MISMA QUE FUE LEIDA POR SECRETARIA, Y SE LA APRUEBA POR UNANIMIDAD SIN NINGUN TIPO DE MODIFICACION QUE HACERLE POR LO QUE SE DECLARA CONCLUIDA LA SESION SIENDO LAS DIEZ HORAS CUARENTA MINUTOS Y PARA CONSTANCIA LA FIRMAN LOS SOCIOS CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO QUE CERTIFICA. F) GASTON MENENDEZ GILBERT, PRESIDENTE F) GASTON MENENDEZ ROMERO, GERENTE. F) JUAN CARLOS MENENDEZ ROMERO, SOCIO. F) GILDA MENENDEZ ROMERO, SOCIA. F) DELIA MENENDEZ DE SUÑIGA, SOCIA..

CERTIFICO QUE EL ACTA QUE ANTECEDE ES FIEN COPIA DE SU ORIGINAL, LA CUAL REPOSA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTAS GENERALES DE LA COMPAÑIA, A LA QUE ME REMITIRE EN CASO DE SER NECESARIO.


EC. GASTON MENENDEZ ROMERO
GERENTE-SECRETARIO



0000160

1



Señor Gerente de la Junta General de Socios de la Compañía de Responsabilidad Limitada Serviseguros S.A. inscrita en el Libro de Mayo de mil novecientos noventa y dos, ha aceptado el cargo de Gerente de la misma por un periodo de cinco años.

En consecuencia el cargo que usted ha sido elegido le atribuye la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y las demás atribuciones determinadas en los Arts. 14 y 15 del Libro Quinto, de los Estatutos Sociales con arreglo a la Ley de Inscripción Pública de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada autorizada por el Notario Quinto de Guayaquil, Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el quince de Septiembre de mil novecientos Setenta y Cinco, e inscrita en el Libro de Septiembre del 22 de Septiembre de 1.975.

[Handwritten signature]
CANTÓN GUAYAQUIL

AL SEÑOR GERENTE de la Compañía que en esta fecha he aceptado el cargo al que se refiere la anterior nota de inscripción de la Compañía, Guayaquil, Mayo 14 de 1.992.

CANTÓN GUAYAQUIL

Certifico : Que con fecha de hoy, queda inscrito este Nombramiento de GERENTE de SERWISEGUROS C. LTDA., a foja 14.395, número 5.190 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 9.572 del Repertorio. Archivándose los comprobantes de pago por Impuesto de Registro y Defensa Nacional.- Guayaquil, veinte y siete de Mayo de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-



[Handwritten signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

HES ACTUAL

** ACUMULADO



	HES ACTUAL	** ACUMULADO
2 PASIVO		
21 OBLIGACIONES Y CUENTAS X PAGAR		
211 OBLIGACIONES POR PAGAR	-51,032,712	-169,534,884
212 DEPOSITOS DE CLIENTES	-24,024	-2,654,652
213 COMISIONES POR PAGAR	-2,021,913	-2,300,019
* Total de OBLIGACIONES Y CUENTAS X PAGAR	-53,078,649	-174,489,555
22 PASIVOS ACUMULADOS E IMPUESTOS		
221 PASIVOS ACUMULADOS	1,250,516	-10,704,459
222 IMPUESTOS POR PAGAR	-36,467	-10,027,712
* Total de PASIVOS ACUMULADOS E IMPUESTOS	1,214,049	-20,732,171
* Total de PASIVO	-51,856,600	-219,361,807
3 PATRIMONIO		
31 CAPITAL SOCIAL		
311 SUSCRITO Y PAGADO		-150,000,000
* Total de CAPITAL SOCIAL	0	-150,000,000
32 RESERVAS		
321 RESERVA LEGAL		-334,214
* Total de RESERVAS	0	-334,214
34 SUPERAVIT DE CAPITAL		
341 RESERVA POR REVOL. PATRIMONIO		-30,410,704
342 SUPERAVIT REV. ACTIVO FIJO		-8,888,094
343 REEXPREION MONETARIA		-18,893,502
* Total de SUPERAVIT DE CAPITAL	0	-58,193,101
* Total de AFORTES DE ACCIONISTAS	0	0
38 UTILIDAD Y/O PERDIDA		
381 EJERCICIO ANTERIOR		-10,475,958
382 PRESENTE EJERCICIO	48,247,189	58,407,513
* Total de UTILIDAD Y/O PERDIDA	48,247,189	47,931,554
* Total de PATRIMONIO	48,247,189	-160,505,761
Total de PASIVOS + PATRIMONIO	-3,609,410	-380,557,569

PCFOY

CONRAGE

SERVISEGUROS



FINANCIERA GENERAL
AL 30 de Septiembre de 1996

PAG.: 1

5/Nov/96

11:48:54

073

		MONEDAS ACTUALES	** ACUMULADO
1	ACTIVO		
11	EFFECTIVO EN CAJA Y BANCO		
111	EFFECTIVO Y VALORES	4,653,979	42,843,297
	* Total de EFFECTIVO EN CAJA Y BANCO	4,653,979	42,843,297
13	DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR		
132	CUENTAS POR COBRAR	-3,914,312	23,257,829
	* Total de DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR	-3,914,312	23,257,829
14	PAGOS ANTICIPADOS		
141	PAGOS ANTICIPADOS	3,366,391	171,845,283
	* Total de PAGOS ANTICIPADOS	3,366,391	171,845,283
16	ACTIVO FIJO		
161	ACTIVO FIJO	225,861	132,852,343
	* Total de ACTIVO FIJO	225,861	132,852,343
17	CARGOS DIFER. Y OTROS ACTIVOS		
171	CARGOS DIFERIDOS		8,653,134
172	OTROS ACTIVOS	-722,500	1,105,676
	* Total de CARGOS DIFER. Y OTROS ACTIVOS	-722,500	9,758,810
	* Total de ACTIVO	3,609,410	380,557,569

[Handwritten Signature]
GERENTE

SERVISEGUROS C.A. Ltda.
[Handwritten Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



NÚMERO: 120471

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

PARTICIPACIÓN A PARTIR SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
SERVISUMPOS CIA LTA

NÚMERO DE REGISTRO: 21395-73

DIRECCIÓN: AV. 23 DE AGOSTO NO. 25 QUITO

PERSONAL REPRESENTANTE LEGAL

NÚMERO DE VILLANO: 2139573

Priscilla Parker
DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES
QUITO

DECLARANDO QUE LA COMPAÑÍA ANTERIOR MENCIONADA, HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES CONSTANTES EN
LOS ARTICULOS 29 Y 30 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS MENCIONADA.

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y VILLANO SOCIAL, CONFINTE AL NÚM. 2139573

CERTIFICACION VALIDA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1996

CAPITAL SOCIAL: 150,000,000

POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Priscilla Parker

FECHA DE EMISION: 17/10/96

DIRECCION DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACION DE DATOS DEL TITULO DE DOCUMENTO COMO PARTICIPACIONES, ARAPI-
CUCAS, ACCIONARIOS, ENDOSOS O TESTAMENTOS, ETC. LA INVOLUCRA.

MT, ETC



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE FINANZAS

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
DOCUMENTO DE INSCRIPCION

NUMERO DE INSCRIPCION
0990261431001

NOMBRE RAZON SOCIAL O DENOMINACION SOCIAL
SERVISEGUROS CIA. LTDA.

UBICACION
PROV. GUAYAS - GUAYAQUIL - ROCAFUERTE - AV. 9 DE OCTUBRE #739

TIPO DE EMPRESA
RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACTIVIDAD DOMINANTE
SEGUROS

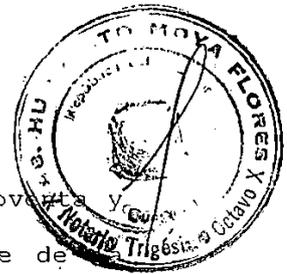
No. 0021498

CAPITAL EN GIRO
C. S. S/. 700.000,00

FECHA DE CONSTITUCION
22/09/75

ESPACIO
EN BLANCO

0000157



AB. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

celebrada el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y seis; B) Nombramiento debidamente inscrito del Gerente de Compañía; C) Balance final de la Compañía cortado al día anterior del otorgamiento de la presente escritura pública. D) Certificado otorgado por la Superintendencia de Compañías, de que la Sociedad se encuentra al día en sus obligaciones para con dicha institución. Agregue usted, señor notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Abogado Julio Cesar Rumbca Campozano.- Registro número.- Cuatro mil quinientos veintiséis.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, al otorgante quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de actos, conmigo el Notario. Doy fe.-

ECON. GASTON MENENDEZ ROMERO

Ced. U. No. 090169282-2

Cert. Vot. 375-253

COMPANIA SERWISEGUROS CIA. LTDA.

RUC. 099026143001

EL NOTARIO

ABG. HUMBERTO MOYA FLORES.



SE. OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO
MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO EN
DIEZ FOJAS UTILES QUE SELLO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 19 DE NOVIEMBRE DE 1996

EL NOTARIO
Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL
ART. 2 DE LA RESOLUCION 97-2-1-1-0001362 DEL INTENDENTE
JURIDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE LA OFICINA DE
GUAYAQUIL, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 1997, POR LO QUE HA QUEDADO
ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFORMACION,
CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL
DE ESTATUTOS SOCIALES Y FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO DE LA
COMPAÑIA SERWISEGUROS CIA. LTDA.

GUAYAQUIL, 21 DE ABRIL DE 1997

EL NOTARIO
Abg. Humberto Moya Flores
Notario Trigésimo Octavo de Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y en cumplimiento de lo ordenado en la
Resolución Nº 97-2-1-1-0001362, dictada el 10 de Abril de 1997, por el
Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escri-
tura, la misma que contiene la TRANSFORMACION de SERWISEGUROS C. LTDA.
en SERWISEGUROS S. A.; FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTE-
GRAL DE ESTATUTOS, de fojas 32.415 a 32.432, número 9.537 del Registro
Mercantil y anotada bajo el número 14.959 del Repertorio.-Guayaquil, -
Junio cuatro de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil
Suplente.-

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del C. Guayaquil

CEL.

TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivée una copia auténtica de esta escritura de **SERVISEGUROS B. A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.-Guayaquil, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado. **CARLOS PONCE ALVARADO**
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Autorización a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la presente escritura.-Guayaquil, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado. **CARLOS PONCE ALVARADO**
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura a fojas - 17.558 del Registro Mercantil de 1.975; 1.627 del mismo Registro de 1.980; 6.918 del nombrado Registro de 1.982; y , 62.890 del expresado Registro de 1.995, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, cuatro de Junio de mil novecientos noventa y siete.-El Registrador Mercantil Suplente.-

Lado. **CARLOS PONCE ALVARADO**
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

